Firma Digital
Firmado digitalmente por MAURER FOSSA Alberto Dante FAU 20131369477 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.09.2024 11:14:34 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 27 de Septiembre del 2024

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 000154-2024-ITP/DE

VISTOS:

El Memorando N° 005883-2024-ITP/OPPM, de fecha 20 de septiembre de 2024, sustentado en el Informe Técnico N° 000136-2024-ITP/PRESUPUESTO, de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000453-2024-ITP/OAJ, de fecha 26 de septiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1 que, el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución Ejecutiva N° 000213-2023-ITP/DE, de fecha 28 de diciembre del 2023, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2024 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 154'896,198.00 (ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, la D.L. N° 1440), incluido sus modificatorias, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de *"Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal."*;

Firma Digital
Firmado digitalmente por GALLARDO CAMACHO Lenin Horacio FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.09.2024 10:53:13 -05:00

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado dispositivo legal dispone que, los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Firma Digital
Firmado digitalmente por URBANO RAMIREZ Natalia Kelly FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.09.2024 09:38:43 -05:00

Que, los literales a) y b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, lo cual no resulta aplicable a

Firma Digital
Firmado digitalmente por STEIERT GOICOCHEA Carlos Fernando FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.09.2024 09:32:45 -05:00

¨Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos¨, así como a *¨La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley¨*, respectivamente;

Que, en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" (en adelante, la Directiva), aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que *"Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario , en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas , y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta"*;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del D.L. N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal; ii) Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas; y, iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de Directiva señala que, estas se efectúan mediante resolución del Titular del Pliego, usando el Modelo N° 3/GN, precisando que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Contrato N° PE501090713-2024-PROCIENCIA-BM, perfeccionado el 12 de julio de 2024, el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, se compromete a otorgar una subvención dineraria a favor del Instituto Tecnológico de Producción (ITP), por el importe de S/ 85,600.00 (ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles), para la ejecución del proyecto denominado "Aseguramiento de la calidad y durabilidad de los productos maderables para contribuir a la competitividad de la cadena de valor del sector forestal maderable";

Que, con Contrato N° PE501088214-2024-PROCIENCIA-BM, perfeccionado el 12 de julio de 2024, el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, se compromete a otorgar una subvención dineraria a favor del Instituto Tecnológico de Producción (ITP), por el importe de S/ 99,008.00 (noventa y nueve mil ocho con 00/100 soles), para la ejecución del proyecto denominado "Pruebas de Laboratorio para analizar los estándares de calidad especificados en el Reglamento de Denominación de Origen Pisco, a través de los métodos de ensayos acreditados que brinda el CITE agroindustrial Ica para el 1° Concurso Nacional de Pisco organizado por la Asociación de las Damas de Pisco";

Que, a través del Contrato N° PE501088457-2024-PROCIENCIA-BM, perfeccionado el 12 de julio de 2024, el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, se compromete a otorgar una subvención dineraria a favor del Instituto Tecnológico de Producción (ITP), por el importe de S/ 99,837.40 (noventa y nueve mil ochocientos treinta y siete con 40/100 soles), para la ejecución del proyecto denominado "Análisis de laboratorio acreditados de suelos, agua y fertilidad de yemas, para mejora de la productividad y manejo de cultivos para comunidades campesinas y agricultores de las zonas de Ica y Cañete";

Que, mediante Contrato N° PE501089459-2024-PROCIENCIA-BM, perfeccionado el 12 de julio de 2024, el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, se compromete a otorgar una subvención dineraria a favor del Instituto Tecnológico de Producción (ITP), por el importe de S/ 30,036.50 (treinta mil treinta y seis con 50/100 soles), para la ejecución del proyecto denominado "Servicios de ensayos microbiológicos acreditados en el marco de la norma técnica peruana NTP 17025 del CITE Unidad Técnica Agroindustrial Ambo aplicados a empresas y organizaciones productivas peruanas comprometidas con la seguridad alimentaria y el medio ambiente de las cadenas de valor de destilados premium, súper frutos tropicales y granos andinos";

Que, con Memorandos N° 001849, 0001850, 0001851 y 0001852-2024-ITP/OA, todos de fecha 05 de agosto de 2024, la Oficina de Administración informó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que, a través de los Informes N° 000568, 000571, 000570 y 000569-2024-ITP/OA-TESO, todos de fecha 01 de agosto de 2024, respectivamente, la Responsable de Tesorería comunicó la transferencia financiera recibida por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, para la ejecución de los proyectos en el marco de los Contratos N° PE501090713-2024-PROCIENCIA-BM, N° PE501088214-2024-PROCIENCIA-BM, N° PE501088457-2024-PROCIENCIA-BM y N° PE501089459-2024-PROCIENCIA-BM, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

CONVENIO N°	TRANSFERENCIA N°	FECHA	IMPORTE S/	CLASIFICADOR
PE501090713-2024-PROCIENCIA-BM	000143	30/07/2024	85,600.00	1.4.2.3.1.1
PE501088214-2024-PROCIENCIA-BM	000156	30/07/2024	99,008.00	1.4.2.3.1.1
PE501088457-2024-PROCIENCIA-BM	000157	30/07/2024	99,837.40	1.4.2.3.1.1
PE501089459-2024-PROCIENCIA-BM	000144	30/07/2024	30,036.50	1.4.2.3.1.1

Que, a través del Oficio N° D000308-2024-PROCIENCIA-DE, de fecha 09 de agosto de 2024, la Directora Ejecutiva del PROCIENCIA remitió al Director Ejecutivo del ITP la estructura funcional programático para ser registrado en el presupuesto institucional a través del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, en el PIP CUI N° 2522559: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", en el marco de los contratos antes mencionados;

Que, mediante Memorando N° 001100-2024-ITP/CITEMADERA-LIMA, sustentado en el Informe N° 000055-2024-ITP/CITEMADERA-DLYN, ambos de fecha 04 de septiembre de 2024, el Director CITEmadera remitió a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la Programación Física (número de servicios de ensayos a brindar por mes) y Financiera (servicios a contratar por mes vinculados a los laboratorios y a la estructura de costo del tarifario), aprobados por el proyecto en el marco del Contrato N° PE501090713-2024-PROCIENCIA-BM;

Que, con Memorando N° 001881-2024-ITP/CITEAGRINDUSTRIAL-ICA, sustentado en el Memorando N° 000021-2024-ITP/LAB-CITEAGROICA, ambos de fecha 10 de septiembre de 2024, el Director del CITEagroindustrial remitió a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la programación en el Anexo 2 - Formato de Programación Física y Financiera para Proyectos, en el marco del Contrato N° PE501088214-2024-PROCIENCIA-BM;

Que, a través del Memorando N° 001888-2024-ITP/CITEAGRINDUSTRIAL-ICA, de fecha 11 de septiembre de 2024, el Director del CITEagroindustrial remitió a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la programación en el Anexo 2 - Formato de Programación Física y Financiera para Proyectos, en el marco del Contrato N° PE501088457-2024-PROCIENCIA-BM;

Que, mediante Memorando N° 000465-2024-ITP/UTE, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Director de la Unidad Técnica Ambo remitió a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la programación en el Anexo 2 - Formato de Programación Física y Financiera para Proyectos, en el marco del Contrato N° PE501089459-2024-PROCIENCIA-BM;

Que, con Memorando N° 005883-2024-ITP/OPPM, de fecha 20 de septiembre de 2024, sustentado en el Informe Técnico N° 000136-2024-ITP/PRESUPUESTO, de fecha 19 de septiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular del Pliego, autorice la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 135,608.00 (ciento treinta y cinco mil seiscientos ocho con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, de los recursos provenientes en virtud a los Contratos N° PE501090713-2024-PROCIENCIA-BM, N° PE501088214-2024-PROCIENCIA-BM, N° PE501088457-2024-PROCIENCIA-BM y N° PE501089459-2024-PROCIENCIA-BM, por parte del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, de conformidad a lo establecido en artículo 50 del D.L. N° 1440 y en el numeral 17.2 del artículo 17 y el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva, según el siguiente detalle:

CITE	Contrato	Monto a Incorporar	Codigo	G.G	Clasificiador de Ingresos
CITE Madera Lima	Contrato Nº PE501090713-2024-PROCIENCIA-BM	13,600.00	2.522559	2.6	1.4. 2 3. 1 1
CITE agroindustrial Ica	Contrato Nº PE501088214-2024-PROCIENCIA-BM	86,008.00			
CITE agroindustrial Ica	Contrato Nº PE501088457-2024-PROCIENCIA-BM	24,000.00			
UT agroindutrial Ambo	Contrato N° PE501089459-2024-PROCIENCIA-BM	12,000.00			
Total		**135,608.00**			

Que, mediante Informe N° 000453-2024-ITP/OAJ, de fecha 26 de septiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular del Pliego, emita el acto resolutivo para autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del ITP para el Año Fiscal 2024, en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, de acuerdo a los informes técnicos vertidos y la normativa antes expuesta, corresponde aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2024;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos

regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 135,608.00 (ciento treinta y cinco mil seiscientos ocho con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS			**En Soles**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	***4:***	***DONACIONES Y TRANSFERENCIAS***	
1.4	*:*	*Donaciones y Transferencias*	***135,608***
1.4.2	*:*	*Donaciones Capital*	***135,608***
1.4.2 3	*:*	*De otras Unidades de Gobierno*	*135,608*
1.4.2 3.1	*:*	*De otras Unidades de Gobierno*	*135,608*
1.4. 2 3. 1 1	*:*	*Del Gobierno Nacional*	*135,608*
		TOTAL INGRESOS	***135,608***

EGRESOS			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA	*:*	*Gobierno Central*	
PLIEGO	*241:*	*Instituto Tecnológico de la Producción - ITP*	
UNIDAD EJECUTORA	*194:*	*Instituto Tecnológico de la Producción - ITP*	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	***9002***	***ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS***	***135,608***
PROYECTO	***2.522559***	***MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE CTI PARA FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION***	***135,608***
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	*4*	*DONACIONES Y TRANSFERENCIAS*	*135,608*
6. GASTOS DE CAPITAL			*135,608*
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			*135,608*
		TOTAL EGRESOS	***135,608***

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la remisión de la copia de la presente resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobada la Resolución.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (https://www.gob.pe/itp).

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción